



# Santa Cruz de Tenerife

## AYUNTAMIENTO

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 1/2023/SUBA RELATIVO A GESTION OCUPACIÓN DOMINIO PUBLICO PUESTOS DE SUBASTA CARNAVAL 2024.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Consta en el expediente el Acta de la Subasta celebrada el día 09 de los corrientes en el Salón de Actos de Caja Siete, de esta capital al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

ACTA SUBASTA DÍA 09 DE ENERO

[15252136051014356760](https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion/15252136051014356760)

II.- A la vista de los puestos que han quedado desiertos en la Subasta celebrada el día 09 de enero y según se recoge en los antecedentes de hecho de la Resolución de esta Presidencia POAF 1173/2023 de fecha 13/12/2023, en el punto 1.- Objeto- en su apartado de procedimiento de autorización, se indica que:

“(…)

*La autorización de los espacios se efectuará, **subasta por puja a la llana**, no admitiendo pujas inferiores a las que figuran para cada puesto en la relación que se acompaña a cada plano, por el procedimiento de subasta a viva voz, **en un sólo acto, en un único llamamiento**.*

*Con respecto a los puestos no adjudicados o los adjudicados que no hayan sido abonados, mediante ventanilla habilitada al efecto en Caja Siete o mediante transferencia “inmediata”, el OAFAR se reserva el derecho a su explotación.*

*La autorización de ocupación demanial, se emitirá al adjudicatario del puesto de subasta, siendo personal e intransferible.*

*La Tasa base de salida, es la aprobada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público en los actos realizados por el OAFAR, en relación con el hecho imponible identificado en su artículo 2.2, en lo relacionado con la programación del Carnaval 2024.”*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250363774366031521 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



III.- Según lo anteriormente indicado desde esta Dirección Gerencia, y a petición de varios interesados a la vista de los puestos que han quedado desiertos se procederá el día 16 de enero en las dependencias de este OAFAR a las 13:00 horas a realizar una subasta a sobre cerrado de los puestos, que se relacionan a continuación con indicación del lugar, actividad e importe de salida de los mismos.

Nº	SITUACIÓN	ACTIVIDAD	MEDIDAS	IMPORTE	REMATE
5	Plaza Alférez Provisional (Plaza del Chicharro)	Turrónes, Dulces y Derivados <b>NO SONIDO</b>	4 x 2 m	656,49 €	
13	C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas - <b>NO SONIDO</b>	6 x 2 m	4.196,97 €	
31	C/ La Marina -- (lateral Alameda)	Turrónes, Dulces y Derivados <b>NO SONIDO</b>	4 x 2 m	656,49 €	
44	Vía Superficie. Avda. Francisco La Roche	Mesa de Confituras (Turrónes y Derivados) <b>NO SONIDO</b>	4 x 2 m	656,49 €	
45	Plaza de San Francisco	Mesa de Confituras (Turrónes y Derivados y productos típicos canarios) <b>NO SONIDO</b>	4 x 2 m	656,49 €	
46	Avenida Francisco La Roche	Mesa de Confituras (Turrónes y Derivados) <b>NO SONIDO</b>	4 x 2 m	656,49 €	
56	Avenida Francisco La Roche	Churrería <b>NO SONIDO</b>	12 x 4 m	13.739,00 €	
66	Avenida Francisco La Roche	Turrónes, Dulces y Derivados <b>NO SONIDO</b>	4 x 2 m	656,49 €	
71	C/Castillo (Con Cruz verde)	Turrónes, Dulces y Derivados <b>NO SONIDO</b>	4 x 2 m	656,49 €	
72	Vía Superficie- Francisco La Roche	Turrónes, Dulces y Derivados <b>NO SONIDO</b>	4 x 2 m	656,49 €	
76	Vía Superficie- Francisco La Roche	Cervecería (casetas) <b>NO SONIDO</b>	4 x 2 m	4.562,15 €	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250363774366031521 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



IV.- Será requisito para presentarse a la misma, que se haya inscrito en la participación de la primera subasta en tiempo y forma, y formalizar una instancia para participar en esta segunda subasta, teniendo de plazo hasta las 13:30 horas del día 15 de los corrientes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.- Régimen jurídico aplicable.** - El artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (en adelante RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1956, de 13 de junio, establece el régimen de bienes de las entidades locales, preceptuando que se registrá:

- a).- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b).- Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.
- c).- Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d).- En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- e).- Por las Ordenanzas propias de cada Entidad.
- f).- Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil.

El artículo 75. 2º del RBCL, respecto a la utilización de los bienes de dominio público, determina que se considerará “Uso privativo”, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

En cuanto a la utilización de bienes de dominio público el artículo 86, apartados 2 y 3, de la LPAP determina que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, estará sujeto a autorización cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles no exceda de cuatro años; en el caso de que la duración del aprovechamiento o uso con instalaciones desmontables o bienes muebles excediese de cuatro años, y en el caso de que aquel determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.

Por su parte, el artículo 14.1 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone que *“Las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio”*.

Finalmente, según se establece en el artículo 9 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250363774366031521 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

**II.- Órgano competente para autorizar la ocupación de dominio.** El órgano competente para la concesión y el otorgamiento de las licencias es la Presidencia del Organismo Autónomo de conformidad con lo que establece el art. 8.2 h) de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### **DISPONGO:**

**PRIMERO.** – Aprobar a los propuestos adjudicatarios que se relacionan en el acta de la subasta que adjunta en el enlace del antecedente I, condicionado a que se aporte la documentación reglada en LAS NORMAS REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE PUESTOS A INSTALAR POR PROFESIONALES DEL SECTOR DE RESTAURACIÓN, EN LA ZONA DELIMITADA COMO CUADRILATERO DEL CARNAVAL, AÑO 2024, aprobadas por Resolución de esta presidencia POAF 1137/2023 de fecha 13/12/2023.

**SEGUNDO.** – Establecer una segunda subasta para el día 16 de los corrientes a las 13:00 horas, a celebrar en las dependencias de este OAFAR, con las condiciones que se establecen en el antecedente IV de esta Resolución.

**TERCERO.** - que se dé publicidad a esta a través del tablón de edictos municipal, así como en la página Web del Carnaval de este Organismo.

Asimismo, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250363774366031521 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>